



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070002932**

**Fecha: 03/10/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino: JAMEL



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Jamel Lozano López, identificado con cedula de ciudadanía 16.681.764, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Fernando en el Municipio de Angostura - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 017.0740, del 11 de octubre de 2017, la Coordinadora de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, Dr. Lina Magali Mojica Villamarín, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Jamel Lozano López en un noventa y cinco punto cinco por ciento (95.5%), con fecha de estructuración del 2 de julio de 2017.

Que en el señor Jamel Lozano López, identificado con cedula de ciudadanía 16.681.764 se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2018020053715 del 30 de julio de 2018, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, por configurarse dicha causal, en aras de dar continuidad al proceso para el reconocimiento de la pensión de invalidez con cargo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por medio del Decreto 20180600026378 del 5 de marzo de 2018, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal al señor Gustavo Adolfo Restrepo Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía 70.413.970, en aras de cubrir la plaza ocupada por el señor Jamel Lozano López en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, el señor Restrepo Jiménez pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Jamel Lozano López, identificado con cedula de ciudadanía 16.681.764, como servidor docente nombrado en Propiedad en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Fernando en el Municipio de Angostura- Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

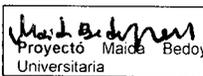
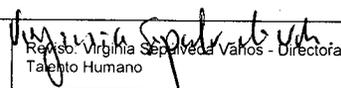
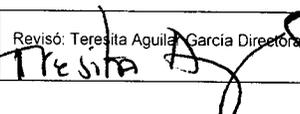
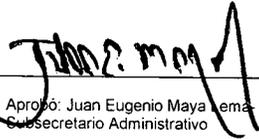
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del señor Jamel Lozano López, identificado con cedula de ciudadanía 16.681.764, el señor Gustavo Adolfo Restrepo Jiménez, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Restrepo Jiménez deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Maicol Bedoya Universitaria	 Revisó: Virginia Sepúlveda Varios - Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguila Garcia Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------